

Rama Judicial Del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Bogotá D.C., cuatro (4) de mayo de dos mil veintidós (2022).

EJECUTIVO No. 110014003031-2022-00369 00

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se INADMÍTE la demanda Ejecutiva Singular promovida por Banco de Bogotá contra herederos determinados e indeterminados de Álvaro Rojas Duran, para que en el término de cinco (5) días hábiles se subsane so pena de rechazo:

1-Adecue ***el poder y las pretensiones*** de la demanda dirigiéndolas contra la heredera determinada de la demandada señora María Teresa Silva Herrera, si conoce el número de identificación aportarlo.

2. Conforme a lo previsto en el numeral primero del artículo 82 del C. G. P., aportar poder con presentación personal o por mensaje de datos, conforme a lo establecido en el inciso segundo del artículo 74 del Código General del Proceso o artículo 5 del Decreto 806 de 2020.

3. De conformidad con lo establecido en los artículos 78 # 12 y 245 del Código General del Proceso manifieste bajo la gravedad de juramento que el original del título valor está en su poder y, que el mismo quedará bajo su custodia bien para que lo aporte al proceso antes de que se ordene seguir adelante la ejecución -cuando a ello haya lugar- o en cualquier momento que por parte del Juzgado se le ordene exhibirlos. Además, exponga sucintamente la causa justificada por la que no aportó los cheques en original a las presentes diligencias.

4. Manifiéstese bajo la gravedad del juramento, si las direcciones físicas y electrónicas suministradas de la demandada como heredera determinada del señor Álvaro Rojas Duran (qepd) corresponden a las utilizadas por ésta para efectos de la notificación personal, así mismo, deberá informar la manera como las obtuvo y deberá allegar las evidencias que así lo acrediten (inciso 2° del artículo 8° del Decreto 806 del 4 de junio de 2020).

NOTIFÍQUESE¹,

Firma Electrónica
CLAUDIA RODRÍGUEZ BELTRÁN
JUEZ

1

La providencia anterior se notificó por estado electrónico N° 41 del 05 de mayo de 2022, fijado en la página web de la rama judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/85>

ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL
Secretaria

Firmado Por:

Claudia Yamile Rodriguez Beltran

Juez

Juzgado Municipal

Civil 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **01487f064a0a400fe0633bc611d9016947e6e15d82860ad0a8134cb44b72f120**

Documento generado en 04/05/2022 02:08:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>